



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.550 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 7 MAYO 2019

R. EX.-Nº 1718

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 1.550 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1.550 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., de 51,352 toneladas de anchoveta y 370,146 toneladas de anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, respectivamente, otorgadas para los citados recursos, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, ahí señalados.

Que en el resuelvo 7º de la mencionada resolución, se incurrió en un error de hecho en la enumeración de las Unidades Mínimas Divisibles de los cuadros del Lote Nº 18 y 19 ahí señalados.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 1.550 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 7º de la Resolución Exenta Nº 1.550 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. Nº 76.143.821-2, domiciliada en Avenida El Golf, Nº 99, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, de 51,352 toneladas de anchoveta y 370,146 toneladas de anchoveta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca A y B, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar:

a) El cuadro correspondiente al Lote 18 ahí señalado, por el siguiente:

Lote N° 18

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	60,630	300	88.201-88.500
Traspaso	60,630	300	88.201-88.500
Final 2018	0,000		
Coef. Traspasado	0,0030000		

b) El cuadro correspondiente al Lote 19 ahí señalado, por el siguiente:

Lote N° 19

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	70,735	350	88.501-88.850
Traspaso	66,996	331	88.501-88.831
Final 2018	3,739		
Coef. Traspasado	0,0033150		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)
SANTO DOMINGO - CHILE - C.V.S. 1990


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISIÓN JURÍDICA
SANTO DOMINGO - CHILE - C.V.S. 1990


CGS/NVC